



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 - 2022 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero. 04 de mayo del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 3503-2022, Expediente N° 2710-2022, Expediente N° 047-2022, Carta N° 02-2021-COS-MDJLBYR, Expediente N° 5061-2022, Informe N° 459-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 085-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 160-2022-GPP/GM-MDJLBYR, Informe N° 091-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 089-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 02-2021-COS-MDJLBYR, del 29 de diciembre del 2021, el Ing. Jorge Flores López Méndez **RESIDENTE DE LA OBRA**, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", al amparo del artículo 177 de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta el Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra, en el que se concluye lo siguiente:

*DE LOS PLANOS*, muchos detalles son insuficientes para realizar un correcto proceso constructivo, el levantamiento realizado para la elaboración del expediente técnico es errado comparado con la realidad física, existen varias omisiones e incongruencias entre planos que deberían ser complementarias.

*DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS*, o no brinda descripción alguna o presenta descripciones muy breves y no son suficientes para poder ejecutar correctamente las partidas que comprende el proyecto, además que se encontraron partidas que no coinciden con el presupuesto.

*DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA*, el plano de ubicación no especifica las colindancias del proyecto, al parecer no fue correctamente revisado ya se llega a mencionar elementos a construir que no concuerden con el proyecto.

*DEL PRESUPUESTO*, se comprueba que algunos títulos no coinciden con los trabajos especificados en el Expediente Técnico, no coinciden las unidades del presupuesto con las especificaciones técnicas.

Que, se tiene el Expediente N° 047-2022 de fecha 04 de enero del 2022, conteniendo la Carta N° 003-2021/COM-SE/MDJLBYR del Supervisor de la Obra Arquitecto Carlos Oviedo Miranda, quien presenta la Evaluación, Pronunciamiento y Verificaciones realizadas como supervisor al expediente de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", concluyendo que el expediente evaluado **ES ACEPTABLE** y que los riesgos que pueden darse, es que se den adicionales y deductivos vinculantes por consiguiente ampliaciones de plazo por alteraciones de la ruta crítica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, se ha presentado el Expediente N° 2710-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, por la Arquitecta K. Milagros Mogrovejo Rodríguez en su calidad de proyectista del Expediente Técnico “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA**”, absolviendo el Informe Técnico de Evaluación, pronunciamiento y verificación planteado por la Supervisión de Obra.

Que, mediante el Expediente N° 3503-2022 se presenta la Carta N° 06-2022.COS-MDJLBYR de fecha 08 de marzo del 2022, el Ing. Jorge Flores López Méndez **RESIDENTE DE LA OBRA** “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA**” remite expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, presentando como conclusión:



**CONCLUSIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA:**

“*El Residente de Obra solicita la aprobación del presente adicional el Expediente Técnico para la obra en referencia, expresada en el adicional N° 01 por el monto de S/. 38,344.62; y el presupuesto modificado acumulado ascendente a S/. 356,494.65*”.



Que, mediante Expediente N° 5061-2022 de fecha 31 de marzo del 2022, el Arq. Enrique A. Rodríguez Chicata **SUPERVISOR DE OBRA**, de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA**”, presenta el Informe sobre el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, llegando a la siguiente conclusión:



**CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:**

“*Por lo que la presente Supervisión OTORGA LA CONFORMIDAD para el trámite del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante, adjuntando el sustento técnico remitido por la empresa COS E.I.R.L.K., por lo que se solicita a la entidad realizar el trámite correspondiente del expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 dentro del plazo descritos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*”

Que, mediante **INFORME N° 459-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR. LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, ha presentado su pronunciamiento técnico en cuanto del expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, estableciendo como información los Datos Generales de la Obra, Base Legal, Antecedentes, Análisis y sus Conclusiones, precisándose la siguiente información técnica:

**ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS**

Ítem	Descripción	SUB TOTAL
01	Presupuesto Adicional	30,088.37



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU



Costo Directo	30,088.37
Gastos Generales 5%	1,504.42
UTILIDAD 3%	902.65
SUBTOTAL	32,495.44
IGV 18%	5,849.18
<b>TOTAL ADICIONAL 01</b>	<b>38,344.62</b>



#### DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Se realiza deductivo vinculante, el cual ha sido revisado en el Informe Técnico elaborado por la empresa COS E.I.R.L., ascendiendo al monto de S/. 1244.92 soles. Siendo las siguientes partidas y metrados:

Ítem	Descripción	UM	Metrado
12.00	<b>Bancas de concreto</b>		
12.03	Mesa de Concreto	GLB	1.00



Ítem	Descripción	SUB TOTAL
01	Deductivo de Obra N° 1	976.87
	Costo Directo	976.87
	Gastos Generales 5%	48.84
	Utilidad 3%	29.31
	SUB TOTAL	1,055.02
	IGV 18%	189.90
	<b>TOTAL DEDUCTIVO 01</b>	<b>1,244.92</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

### **MONTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE**

El Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 producirá aumento presupuestal por el monto de S/. 37.099.70 soles, que corresponde al 11.62% de variación adicional al contrato principal.

<b>CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO</b>		
<b>PRESUPUESTOS</b>	<b>TOTAL S/.</b>	<b>INCREMENTO %</b>
<b>PRESUPUESTO CONTRATADO</b>	319,394.95	<b>100.00%</b>
<b>ADICIONAL DE OBRA 01</b>	38,344.62	
<b>DEDUCTIVO DE OBRA 01</b>	1,244.92	
<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01</b>	<b>37,099.70</b>	<b>11.62%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	356,494.65	

### **CONCLUSIONES DE LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:**

Por lo expuesto en el análisis y en virtud del sustento legal vigente se concluye:

- La Supervisión ha evaluado el expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de obra presentado por la contratista la empresa COS E.I.R.L., informe sustentatorio, Acta de Pactación de Precios, dando conformidad a dicho expediente, este procedimiento se encuentra enmarcado en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado vigente.
- Ésta Subgerencia da **CONFORMIDAD** al Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01, presentado por la contratista y aprobado por la Supervisor por un Adicional de S/. 37.099.70 soles, que corresponde al 11.62% de variación adicional al contrato principal y a la Ampliación de Plazo por un total de 17 días, los cuales según indica la supervisión, se pueden ejecutar en paralelo con el contrato principal, dando como fecha de término de obra el 05 de mayo del 2022”.

Que, mediante Informe N° 085-2022-GDU/MDJLBYR, el Ingeniero Yordy Santa Cruz Cárdenas, Gerente de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA”, concluyendo en dicho informe técnico dando su **CONFORMIDAD**, para lo cual se presentó la siguiente información a tener en cuenta por la autoridad Municipal.

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ



<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>Monto</b>
REMOCION DE RAICES EN CAMINADERAS INTERIORES	2.868.45
SARDINEL DE PROTECCION INTERIOR	7.101.33
JUNTAS DE DILATACION	1.424.60
MEJORAMIENTO DE CANAL CONCRETO	6.565.94
SISTEMA DE RIEGO POR APERSION	9.273.33
MESADA DE CONCRETO	2.203.92
CERCO VIVO	650.80
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>30,088.37</b>
GASTOS GENERALES (5.00%)	1.504.42
UTILIDAD (3.00%)	902.65
<b>SUB TOTAL</b>	<b>32,495.44</b>
IGV (18%)	5,849.18
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>38,344.62</b>

#### **PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01**

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO</b>
MESA DE CONCRETO	976.87
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>976.87</b>
GASTOS GENERALES (5.00%)	48.84
UTILIDAD (3.00%)	29.31
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,055.02</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

IGV (18.00%)	189.90
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,244.92</b>

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA	319,394.97
ADICIONAL (+)	38,344.62
DEDUCTIVO (-)	1,244.92
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>37,099.70</b>
INCIDENCIA	11.62%

El costo total de incremento presupuestal del Expediente de Adicional y Deductivo N° 01 es de S/ 37,099.70 (treinta y siete mil noventa y nueve con 70/100 soles), lo que equivale al 11.62% de incidencia del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución de obra de 17 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 160-2022-GPP/CM-MDJLBYR**, la economista Miceyra Chávez Benavente Gerente de la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, señala que realizada la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: **CANON SOBRE CANON REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por S/. 37,099.70 soles para adicional deductivo vinculante N° 01, del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA”**, Código Único: 2316389.

Que, mediante Informe N° 091-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo, en atención de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA”**.

#### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, indica que los: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía radica en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.*



Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”*



Que, se tiene el requerimiento de la empresa Contratista a través del residente de obra, el Informe favorable del Supervisor de Obra, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable al contarse con Marco Presupuestal Disponible, todos favorables a la aprobación del expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01.



Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 089-2022-GAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE** el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA. AREQUIPA”**, por el monto de S/. 37,099.70 (treinta y siete mil noventa y nueve con 70/100 soles), lo que equivale al 11.62% de incidencia del presupuesto de la obra y un plazo de ejecución de 17 días calendario, teniéndose en cuenta la siguiente descripción:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	SUB TOTAL
------	-------------	-----------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y RIVERO  
 Creado por Ley N° 26455  
 ARIQUIPA - PERÚ



<b>01</b>	<b>Presupuesto Adicional</b>	30,088.37
	Costo Directo	30,088.37
	Gastos Generales 5%	1,504.42
	UTILIDAD 3%	902.65
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>32,495.44</b>
	IGV 18%	5,849.18
	<b>TOTAL ADICIONAL 01</b>	<b>38,344.62</b>

**DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

Ítem	Descripción	UM	Metrado
12.00	<b>Bancas de concreto</b>		
12.03	Mesa de Concreto	GLB	1.00

Ítem	Descripción	SUB TOTAL
01	Deductivo de Obra N° 1	976.87
	Costo Directo	976.87
	Gastos Generales 5%	48.84
	Utilidad 3%	29.31
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,055.02</b>
	IGV 18%	189.90
	<b>TOTAL DEDUCTIVO 01</b>	<b>1,244.92</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ



CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	INCREMENTO %
<b>PRESUPUESTO CONTRATADO</b>	319,394.95	<b>100.00%</b>
ADICIONAL DE OBRA 01	38,344.62	
DEDUCTIVO DE OBRA 01	1,244.92	
<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01</b>	<b>37,099.70</b>	<b>11.62%</b>
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO	356,494.65	

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE VILLA FAP, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA”** para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c. GA  
GDU  
SGPIP  
SGA  
Recurrente  
Archivo  
MFACH/ezch



Municipalidad Distrital  
Jose Luis Bustamante y Rivero  
Abog. M. Faviola Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal